



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA PLAZA COMUNITARIA INSTITUCIONAL DENOMINADA "DONCELES".

QUE CELEBRAN:



EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Y



LA FEDERACIÓN REVOLUCIONARIA DE OBREROS Y CAMPESINOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

CANCÚN, QUINTANA ROO, 18 DE MAYO DEL 2016.





A CO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA PLAZA COMUNITARIA INSTITUCIONAL DENOMINADA "DONCELES", EN LA CIUDAD DE CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS JOVENES Y ADULTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEEA", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL PROF. FRANCISCO JAVIER NOVELO ORDÓÑEZ, Y POR LA OTRA PARTE LA FEDERACIÓN REVOLUCIONARIA DE OBREROS Y CAMPESINOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "LA FROC QUINTANA ROO", QUE COMPARECE POR CONDUCTO DE SU TITULAR EN EL ESTADO EL C. MARTÍN DE LA CRUZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DE "EL IEEA":

- I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1981 Y REFORMADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO OFICIAL EL DÍA 17 DE ENERO DE 2006.
- I.2. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CUARTO, EN SUS FRACCIONES I AL V, TIENE POR OBJETO, IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES DE QUINCE AÑOS O MÁS Y ADULTOS, PROMOVER, DESARROLLAR Y APLICAR PROGRAMAS DE ALFABETIZACIÓN, MODELOS PEDAGÓGICOS DE EDUCACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO, FOMENTAR ACCIONES DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, COORDINAR Y PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA, FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN.
- I.3. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO TIENE LA FACULTAD DE PROMOVER Y SUSCRIBIR LOS CONVENIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES DE QUINCE AÑOS O MÁS Y ADULTOS, CREAR LAS INSTANCIAS NECESARIAS DE VINCULACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO QUINTO FRACCIÓN VII Y XVI DE SU DECRETO DE CREACIÓN.
- I.4. QUE LOS SERVICIOS SUSTANTIVOS QUE ACTUALMENTE PROMUEVE Y ORGANIZA SON:

A. ALFABETIZACIÓN:

CONSISTE EN OFRECER A TODOS LOS JÓVENES DE 15 AÑOS Y MÁS, LA OPORTUNIDAD DE ALFABETIZARSE Y HACER USO DE LA LECTURA, LA ESCRITURA Y LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS ELEMENTALES.

B. EDUCACIÓN BÁSICA:

EL OBJETIVO ÈS PROPORCIONAR EN FORMA GRATUITA LA OPORTUNIDAD DE INICIAR Y CONCLUIR LA PRIMARIA Y LA SECUNDARIA, A LA POBLACION DE 10 A 14 AÑOS, NO





MATRICULADA EN EL SISTEMA ESCOLARIZADO FORMAL Y A TODOS LOS JOVENES DE QUINCE AÑOS O MÁS Y ADULTOS, QUE LO REQUIERAN SIN DESATENDER SUS OCUPACIONES ORDINARIAS.

- I.5. QUE EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO VIGÉSIMO FRACCIONES I Y XV, DEL REFERIDO DECRETO DE CREACIÓN, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO RECAE EN SU DIRECTOR GENERAL FRANCISCO JAVIER NOVELO ORDÓÑEZ, COMO APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON TODAS LAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES ESTATALES SE REQUIERAN PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN COMO EL PRESENTE Y ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2011, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL LIC. ROBERTO BORGE ANGULO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
- I.6. QUE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS PARA OTORGAR EN COMODATO LOS BIENES PARA LA INSTALACIÓN DE LA PLAZA COMUNITARIA INSTITUCIONAL, MEDIANTE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR EL INEA Y EL IEEA DE FECHA DOS DE ENERO DEL DOS MIL TRES.
- I.7.. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA NÚMERO 294, COLONIA DAVID GUSTAVO GUTIÉRREZ RUIZ, ENTRE JUSTO SIERRA Y CAMELIAS, CÓDIGO POSTAL 77013, CHETUMAL, QUINTANA ROO.

II.- DE "LA FROC QUINTANA ROO"

- II.1. QUE ES UNA FEDERACIÓN SINDICAL FUNDADA EN EL AÑO DE 1980 EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, INTEGRANTE DE LA CONFEDERACIÓN REVOLUCIONARIA DE OBREROS Y CAMPESINOS, LA CUAL ESTA CONSTITUIDA PARA EL ESTUDIO, MEJORAMIENTO Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE LOS TRABAJADORES, Y GOZA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA COMO SE ACREDITA CON LA TOMA DE NOTA Y ESTATUTOS, DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE ASOCIACIONES.
- II. 2. QUE EL C. MARTÍN DE LA CRUZ GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DE "LA FROC QUINTANA ROO", TIENE LA FACULTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO SEGÚN LO ESTABLECEN SUS ESTATUTOS, REPRESENTAR A SUS SOCIOS, ORGANIZAR SERVICIOS DE ORIENTACIÓN Y COLABORAR CON LAS AUTORIDADES ESTATALES, MUNICIPALES Y CON ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN LAS ACTIVIDADES DE BENEFICIO SOCIAL QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE RELACIONEN CON LOS TRABAJADORES.
- II.3. QUE BUSCA LOGRAR LA CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIDAD DE LA CLASE TRABAJADORA, LA ELEVACIÓN DE SUS NIVELES TÉCNICOS, EL ACERCAMIENTO DE TODOS LOS EMPRESARIOS QUE DEDICAN SU ESFUERZO A LA PRESTACIÓN DE AQUELLOS

V





SERVICIOS JURÍDICOS, COMERCIALES E INDUSTRIALES, QUE PERMITEN EL PROGRESO Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS EMPRESAS.

II.4. QUE EL EFECTO DEL PRESENTE CONVENIO ES AFÍN A SU OBJETIVO DE LUCHAR POR EL BIENESTAR Y MEJORAMIENTO DEL NIVEL DE VIDA DE SUS AGREMIADOS Y DE LA SOCIEDAD QUINTANARROENSE EN GENERAL, ASÍ COMO EL DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER Y SU PLENA PARTICIPACIÓN EN TODAS LAS ESFERAS DE LA VIDA, REQUIRIENDO PARA ELLO LA COORDINACIÓN CON INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y SOCIALES, EN ESTE CASO CON "EL IEEA".

II.5. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN 25 AV. SUR ESQUINA AVIACIÓN, PLAYA DEL CARMEN, MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

IV.- DE LAS PARTES.

ÚNICA.- QUE CON LA FINALIDAD DE AMPLIAR LA COBERTURA DE EDUCACIÓN BÁSICA ENTRE LAS PERSONAS DE 15 AÑOS O MÁS, APROVECHAR LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS EN LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE, ABRIR OPCIONES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y RECURSOS EDUCATIVOS NOVEDOSOS, ACERCAR MEDIOS TECNOLÓGICOS A LA POBLACIÓN QUE NO TIENE ACCESO A ELLOS, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE UNIR ESFUERZOS PARA ESTABLECER Y OPERAR LA PLAZA COMUNITARIA REFERIDA EN EL PROEMIO DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

DADAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO INSTALAR Y OPERAR LA PLAZA COMUNITARIA DENOMINADA "DONCELES" UBICADA EN SÚPER MANZANA 63, MANZANA 12, LOTE 15, C. P. 77500, EN LA CIUDAD DE CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS DE 15 AÑOS O MÁS QUE NO TUVIERON LA OPORTUNIDAD DE CONCLUIR O CURSAR LA EDUCACIÓN BÁSICA. ASIMISMO, SE ESTABLECERÁN LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LA PLAZA COMUNITARIA.

SEGUNDA.- A EFECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, "**EL IEEA**" SE COMPROMETE A:

a) PROPORCIONAR DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, LOS SERVICIOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIOS A FIN DE GARANTIZAR LOS PROCESOS DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA LOS USUARIOS DE LA PLAZA COMUNITARIA.





- b) REGISTRAR Y LLEVAR EL CONTROL DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA, CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES PARA TAL EFECTO, Y EMITIR LOS REPORTES DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTES.
- c) EXPEDIR, CONFORME A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR LA SEP, LOS CERTIFICADOS DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS A LAS PERSONAS DE 15 AÑOS O MÁS QUE CONCLUYAN SU EDUCACIÓN PRIMARIA O SECUNDARIA, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LOS REQUISITOS INSTITUIDOS.
- d) SELECCIONAR A LAS PERSONAS QUE FUNGIRÁN COMO PROMOTOR Y APOYO TÉCNICO Y ASESORES EN LA PLAZA COMUNITARIA. QUIENES A SU VEZ SERÁN LOS RESPONSABLES DEL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA ABIERTA EN LA PLAZA COMUNITARIA.
- e) GARANTIZAR LA CAPACITACIÓN DEL PROMOTOR, APOYO TÉCNICO Y ASESORES.
- f) PROPORCIONAR DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LAS GRATIFICACIONES DE LAS FIGURAS SOLIDARIAS QUE OPEREN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA PLAZA COMUNITARIA, DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD Y A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR "EL IEEA".
- g) ASESORAR A **"LA FROC QUINTANA ROO"** Y COADYUVAR CON ÉL EN TODO LO NECESARIO PARA ESTABLECER Y OPERAR LA PLAZA COMUNITARIA.
- h) VIGILAR QUE **"LA FROC QUINTANA ROO"** HAGA BUEN USO DEL EQUIPO DE LA PLAZA COMUNITARIA, QUE SE ENTREGUE A LA MISMA PARA LOS FINES ESPECÍFICOS DE ESTE CONVENIO.
- i) ORGANIZAR, A TRAVÉS DEL PROMOTOR, EL APOYO TÉCNICO, ASESORES Y TÉCNICO DOCENTE, LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA PLAZA COMUNITARIA INSTITUCIONAL Y GARANTIZAR QUE LAS PERSONAS DE 15 AÑOS O MÁS RECIBAN UN SERVICIO INTEGRAL.
- j) PROPORCIONAR EL MOBILIARIO, EQUIPO DE CÓMPUTO Y AUDIOVISUAL PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA PLAZA COMUNITARIA.
- k) FACILITAR EL USO Y APROVECHAMIENTO PARA FINES EDUCATIVOS, LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, PROPIEDAD DEL INEA, PROCURANDO LA ADECUADA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LOS EQUIPOS, EN LOS ESPACIOS DESIGNADOS AL SERVICIO EDUCATIVO.
- I) INSTALAR EN RED LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LOS EQUIPOS EN LOS ESPACIOS DESIGNADOS COMO LA SALA DE CÓMPUTO Y DE USOS MÚLTIPLES POR "LA FROC QUINTANA ROO".

hy.









- n) PROPORCIONAR EL MOBILIARIO NECESARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLAZA COMUNITARIA INSTITUCIONAL.
- o) GARANTIZAR QUE LOS HORARIOS Y DÍAS DE SERVICIO DE LA PLAZA COMUNITARIA SE ESTABLEZCA Y, EN SU CASO, SE AJUSTE CONFORME A LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS.
- p) PROPORCIONAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL EQUIPO DE CÓMPUTO Y AUDIOVISUAL, UNA VEZ QUE LA GARANTÍA DE LOS MISMOS HAYA CONCLUIDO.

ASÍ MISMO, "EL IEEA" DESIGNA COMO UNIDAD RESPONSABLE PARA VIGILAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO Y PARA CONOCER Y RESOLVER DE COMÚN ACUERDO LOS ASUNTOS DERIVADOS A SU COORDINACIÓN DE ZONA 03, ESTABLECIDA EN LA REGIÓN 93, MANZANA 63, LOTE 02, CÓDIGO POSTAL 77500, EN CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

TERCERA.- A EFECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "LA FROC QUINTANA ROO" SE COMPROMETE A:

- a) PROPORCIONAR LOS INMUEBLES Y ACONDICIONAR LOS ESPACIOS FÍSICOS EN DONDE SE ESTABLECERÁ LA PLAZA COMUNITARIA, CONSIDERANDO LAS INSTALACIONES DE LAS SALAS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y ESPECÍFICOS QUE ESTABLEZCA "EL IEEA".
- b) INSTALAR EN LAS FACHADAS Y ACCESOS DE LA PLAZA COMUNITARIA, LA SEÑALIZACIÓN NECESARIA QUE FACILITE A LA COMUNIDAD IDENTIFICAR DONDE ESTÁ UBICADA LA PLAZA.
- c) PROPORCIONAR EN LOS INMUEBLES QUE OCUPEN LA PLAZA COMUNITARIA, SERVICIOS DE VIGILANCIA, ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA POTABLE, INTERNET, LIMPIEZA Y SANITARIOS; EN LOS HORARIOS DE SERVICIO DE LA PLAZA COMUNITARIA Y CUBRIR EL COSTO MENSUAL DE LOS MISMOS, ASÍ COMO LOS MATERIALES DE CONSUMO QUE GENERE LA PLAZA COMUNITARIA (MATERIAL PARA IMPRESIÓN, HOJAS, ETC.).
- d) VERIFICAR Y GARANTIZAR QUE LOS HORARIOS Y DÍAS DE SERVICIO DE LA PLAZA COMUNITARIA SE ESTABLEZCAN Y, EN SU CASO, AJUSTEN CONFORME A LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS.
- e) APOYAR A **"EL IEEA"** EN LA REALIZACIÓN DE LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN NECESARIA DE LA PLAZA COMUNITARIA INSTITUCIONAL, PARA ATRAER E







INCORPORAR ASESORES DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASÍ COMO A LOS BENEFICIARIOS DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.

- f) PROPORCIONAR A **"EL IEEA"** TODA LA INFORMACIÓN Y FACILIDAD PARA SUPERVISAR Y CONOCER SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y RESULTADOS DE LA PLAZA COMUNITARIA, CUANDO ESTE LO REQUIERA.
- g) REPORTAR A **"EL IEEA"** TODAS LAS FACILIDADES QUE SE DERIVEN DEL USO NORMAL DE LOS BIENES, QUE FUERON PROPORCIONADOS POR ESTE.
- h) ENTREGAR UN LISTADO CON LA UBICACIÓN DE LOS BIENES QUE FORMARÁN PARTE DE LA PLAZA COMUNITARIA QUE SERÁN OPERADAS, ASÍ COMO PERMITIR A "EL IEEA" Y/O A QUIEN ÉL DESIGNE, SU REVISIÓN FÍSICA Y LA REALIZACIÓN DE UN INVENTARIO DENTRO DE LAS MISMAS.
- i) LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

"LAS PARTES" ESTABLECEN QUE LA ASIGNACIÓN DE LOS INMUEBLES Y/O ESPACIOS FÍSICOS QUE ASIGNE "LA FROC QUINTANA ROO" DENTRO DE SUS INSTALACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, NO IMPLICA EL OTORGAMIENTO DE LA POSESIÓN DE LOS MISMOS A "EL IEEA", NI A PERSONA FÍSICA O MORAL DIVERSA, CONSERVANDO EN TODO MOMENTO "LA FROC QUINTANA ROO" LA POSESIÓN Y PROPIEDAD DE LOS MISMOS.

CUARTA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL MOBILIARIO, EQUIPO DE CÓMPUTO, TELEVISORES, VIDEO CASETERAS Y MATERIAL EDUCATIVO, EN VIDEO Y CD'S, QUE CONFORMAN LA MEDIATECA, QUE SE PROPORCIONA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, SE OTORGARÁN EN CALIDAD DE COMODATO A "LA FROC QUINTANA ROO", CON LA CONDICIÓN DE QUE DICHOS BIENES, SE DESTINEN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS SERVICIOS DE LA PLAZA.

QUINTA.- "EL IEEA" PROPORCIONARÁ EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL EQUIPO DE CÓMPUTO, UNA VEZ QUE LA GARANTÍA DE LOS MISMOS HAYA CONCLUIDO.

SEXTA.- "EL IEEA" Y "LA FROC QUINTANA ROO" CONVIENEN EN NOMBRAR A UN REPRESENTANTE CADA UNO, QUE FUNJA COMO ENLACE PARA DARLE SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES AQUÍ ESTABLECIDAS, Y PARA ELLO DEBERÁN REUNIRSE POR LO MENOS TRIMESTRALMENTE.

SÉPTIMA.- "EL IEEA" Y "LA FROC QUINTANA ROO" RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE LA COLABORACIÓN QUE SE DE POR PARTE DE PERSONAS FÍSICAS EN APOYO AL FUNCIONAMIENTO DE LA PLAZA COMUNITARIA, LA REALIZAN DE MANERA SOLIDARIA, Y DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD APLICABLE SE LES PODRÁ GRATIFICAR O NO ECONÓMICAMENTE. EN TAL VIRTUD, SE CANALIZARÁN A LOS INTERESADOS CON EL PATRONATO PRO-EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS A. C. PARA QUE ÉSTE SE COMPROMETA A

h/





INFORMAR CLARAMENTE Y POR ESCRITO A DICHAS PERSONAS LA CALIDAD SOLIDARIA DE SU PARTICIPACIÓN, PRECISÁNDOLES LA INEXISTENCIA DE UNA RELACIÓN LABORAL O CONTRACTUAL. POR LO TANTO, NI "EL IEEA", "LA FROC QUINTANA ROO" O "EL PATRONATO" ADQUIEREN ALGUNA RESPONSABILIDAD LABORAL O CONTRACTUAL QUE PUDIERA SUCITARSE CON LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS, NO SIENDO APLICABLE, POR TANTO, EL CARÁCTER DE UN PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

POR LO QUE RESPECTA AL PERSONAL ASIGNADO POR "LA FROC QUINTANA ROO" PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO SE ESTABLECE QUE LAS MISMAS SERÁN EXCLUSIVAMENTE AQUELLAS QUE SEAN MIEMBROS DE SU COMITÉ EJECUTIVO, YA SEA DE LA FEDERACIÓN O DE LOS SINDICATOS QUE LA INTEGRAN Y, POR LO TANTO, NO SON TRABAJADORES AL SERVICIO DE "LA FROC OUINTANA ROO".

EN CASO DE QUE "EL IEEA" Y/O "EL PATRONATO" ASIGNEN PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO QUE DEBA PERMANECER O DESEMPEÑAR SU ACTIVIDAD DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE "LA FROC QUINTANA ROO", SE OBLIGA A INFORMAR MEDIANTE OFICIO SUSCRITO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA O PERSONAS ASIGNADAS Y PROPORCIONARÁ COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA RELACIÓN JURÍDICA ENTRE LAS MISMAS Y "EL IEEA" Y/O "EL PATRONATO".

OCTAVA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO PODRÁN SER OBJETO DE REVISIÓN Y, EN SU CASO, DE ADICIÓN O MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE ELLAS, PARA QUE LAS ADICIONES O MODIFICACIONES SURTAN EFECTOS DEBERÁN ESTABLECERSE POR ESCRITO EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, EL CUÁL, DEBIDAMENTE SUSCRITO POR LOS REPRESENTANTES DE DICHAS INSTITUCIONES, SE AGREGARÁ A ESTE CONVENIO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, PARA SU EJECUCIÓN.

NOVENA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS DUDAS Y CONTROVERSIAS QUE PUDIEREN SUSCITARSE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y OBSERVANCIA DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR ELLAS Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN DEBERÁN HACERSE CONSTAR EN LOS MISMOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE Y TAMBIÉN FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DE NO SER POSIBLE LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SOMETEN DESDE ESTE MOMENTO A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON SEDE EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DÉCIMA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO POR PARTE DE "LA FROC QUINTANA ROO", ESTO PODRÁ DAR LUGAR A LA RECISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO,

8





BASTANDO PARA ELLO LA COMUNICACIÓN POR ESCRITO QUE SE LE DE A ESTE ÚLTIMO, LA CUAL OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL.

EL PRESENTE CONVENIO SE PRESENTA A TÍTULO GRATUITO, POR LO QUE SU EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO NO CONLLEVA LUCRO O GANANCIA ECONÓMICA PARA NINGUNA DE "LAS PARTES", LAS CUALES SE COMPROMETEN A CONDUCIRSE DE BUENA FE EN TODO MOMENTO. EN TAL VIRTUD, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA FALTA O IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIMIENTO DE SUS CLÁUSULAS, CUALQUIERA QUE SEA LA CAUSA QUE LA ORIGINE, NO GENERA EL DERECHO PARA EL RECLAMO DE SU CUMPLIMIENTO FORZOSO MI DE DAÑO Y/O PERJUICIO ALGUNO.

POR LO ANTERIOR, NO SE ESTABLECEN PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO A LAS CLÁUSULAS O TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO.

DÉCIMA PRIMERA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ **INDEFINIDA**, A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, QUEDANDO SUJETO EN LO QUE A SUMINISTRO DE RECURSOS SE REFIERE, A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE **"EL IEEA"**.

SIN EMBARGO, EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO CUANDO ASÍ LO DECIDA CUALQUIERA DE LAS PARTES, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO DE A LA OTRA PARTE CON UN MÍNIMO DE TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, DEBIENDO LAS PARTES, EN SU CASO, ADOPTAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES PARA EVITAR QUE SE AFECTE EL SERVICIO EDUCATIVO QUE SE ESTUVIESE PRESTANDO Y SE CAUSE PERJUICIO A LOS USUARIOS.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS EJEMPLARES, EN **CANCÚN**, QUINTANA ROO; EL DÍA **18** DEL MES DE **MAYO** DEL AÑO DOS MIL **DIECISÉIS**, QUEDANDO UN EJEMPLAR ORIGINAL EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES.

POR "FL IEFA"

PROF. FRANCISCO JAVIER NOVELO ORDÓÑEZ. DIRECTOR GENERAL. POR "LA FROC OUINTANA ROO"

SEN. ISAÍAS GONZÁLEZ CUEVAS. SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CROC.





POR "LA FROC QUINTANA ROO"

" LEEA

C. MARTÍN DE LA CRUZ GÓMEZ. SECRETARIO GENERAL.

C. MARIO MACHUCA SÁNCHEZ. SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN 35.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DE QUINTANA ROO Y LA FEDERACIÓN DE OBREROS Y CAMPESINOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL 18 DE MAYO DE 2016.